

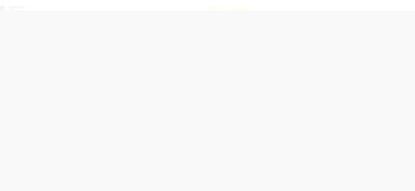


Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Modificación de la X Addenda al Convenio celebrado entre la extinta Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda-, para “la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera”, que implica un incremento en el importe del mismo de 14.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747, del ejercicio 2015.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil quince.





MODIFICACION A LA X ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA-, POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO “SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA”

Nº ORDEN	DOCUMENTO
1	Propuesta al Consejo de Gobierno.
2	Orden de aprobación de la Addenda.
3	Informe jurídico.
4	Documento contable.
5	Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, con fiscalización favorable.
6	Conformidad de la Fábrica de Moneda y Timbre a la prórroga.
7	Borrador de la Modificación de la X Addenda.
8	X Addenda al Convenio
9	Convenio de 30 de diciembre de 2014
10	Informe del Ministerio de Fomento justificativo de la exclusividad de la FNMT para emitir tarjetas del tacógrafo digital.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el *Convenio* celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para *“la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera”*, suscrito el día 24 de mayo de 2005 y las Addendas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Vista la Modificación de la X Addenda al Convenio propuesta por el Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 10 de diciembre de 2015 y la fiscalización favorable por la Intervención delegada según Informe nº 84207 de fecha 11 de diciembre de 2015.

De conformidad con el art.º 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art.º 8 del Decreto nº. 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación, se eleva al mismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de la Modificación de la X Addenda al *Convenio celebrado entre* la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para *“la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera”*, que implica un incremento en el importe del mismo de 14.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747, del ejercicio 2015.

Murcia, a 14 de diciembre de 2015
EL CONSEJERO

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



ORDEN

Visto el *Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda –*, para *“la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera”*, suscrito el día 24 de mayo de 2005 y las Addendas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Vista la Modificación de la X Addenda al Convenio propuesta por el Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 10 de diciembre de 2015 y la fiscalización favorable por la Intervención delegada según Informe nº 84207 de fecha 11 de diciembre de 2015.

De conformidad con el art.º 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula en Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de Modificación de la X Addenda al *Convenio celebrado entre la la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda –*, para *“la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera”*, que implica un incremento en el importe del mismo de 14.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747, del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Modificación de la Addenda para su autorización.

Murcia, a 14 de diciembre de 2015
EL CONSEJERO

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia,

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de Modificación de la X al Addenda Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la fabricación, personalización, custodia, y entrega del sistema digital de control de transportes por carretera

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba señalado para su informe por el Servicio Jurídico.

Una vez examinado el Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al que se ha incorporado informe de la Subdirección General de Transporte del Ministerio de Fomento de fecha 23 de junio de 2014, sobre los motivos por los que solo la FNMT emite las tarjetas del tacógrafo digital, que es idéntico en su contenido a otros celebrados con anterioridad, por un importe de 14.400€ al haber sido insuficiente la cantidad prevista en al Addenda X que se modifica según los motivos expuestos en el expediente en informe del Servicio de Inspección de 16 de noviembre de 2015, y obrando en el expediente documento contable de la señalada cantidad, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, por lo que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 10 de diciembre de 2015





CARM C.A.R.M.

A+

**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO, OBRAS PÚBLIC Y ORD.TERRITORIO
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34747	GASTOS FUNCIONAMIEMTO PROGRAMA 513A
Centro de Coste		
CPV	30162000	TARJETAS INTELIGENTES

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	MODIF.X ADD.CONV.COLAB.FCA,MONEDA TIMBRE ORDINARIO NO INVENTARIABLE
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****14.400,00*EUR CATORCE MIL CUATROCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****14.400,00* EUR CATORCE MIL CUATROCIENTOS EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONTABILIZADO

Región  de Murcia

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera", de 24 de mayo de 2005 y las Addendas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Visto que para el año 2015, se suscribió la X Addenda, con fecha 30 de diciembre de 2014, y estimó en 97.717,5 euros el importe de gasto que conllevaría la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema digital de control de transportes por carretera", durante el ejercicio 2015.

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento de 23 de noviembre de 2015 en la que se deja constancia de la evolución de la demanda de tarjetas experimentada durante el tiempo transcurrido desde la firma de la X Adenda.

Visto que la cantidad de 97.717,5 euros estimada en la X Adenda no puede cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de la misma, al haberse producido un aumento de las solicitudes de tarjetas de tacógrafo digital presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que excede las previsiones inicialmente realizadas, acordando la Comisión de Seguimiento en reunión de 23 de noviembre de 2015 incrementar el gasto en 14.400,00 euros.

Por todo ello, propongo a V.E que en virtud de las competencias atribuidas al Consejero en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto número 56/1996, de 24 julio, disponga:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 14.400,00 euros (ampliando el documento contable A con ref. SIGEPAL nº 2225) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34747, del ejercicio 2015, y aprobar el texto de la Modificación de la X Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, CIF: Q2826004J, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera CPV 30162000-2.

Segundo.- Elevar al Consejo de Gobierno para su autorización, el texto de la Modificación de la X Addenda al Convenio, previo informe jurídico y fiscalización previa del gasto.

Murcia, 4 de diciembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS



Fdo.: Salvador García Ayllón Veintimilla

INTERVENCIÓN DELEGADA

Adiente sujeto a fiscalización limitada previa
do de Consejo de Gobierno de 31/julio/09)

ERVENIDO Y CONFORME según informe
numero 8/2015

11 DIC. 2015

EXCMO. SR CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LA X ADENDA

Buenos días.

Por parte de la Fábrica Nacional Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, se presta conformidad al borrador del texto que a continuación se reproduce textualmente:

"MODIFICACIÓN DE LA X ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL DE LA CASA DE LA MONEDA, POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO "SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA" Y LAS ADDENDAS PARA 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

En Murcia, a XYXY de XXXXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 24/2015, de 4 de julio, B.O.R.M. nº 152, de 4 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----.

Y DE OTRA PARTE: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transporte por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Segundo.- Para el año 2015, se suscribió la X Addenda, con fecha 30 de diciembre de 2014, y estimó en 97.717,5 euros el importe de gasto que conllevaría la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema digital de control de transportes por carretera", durante el ejercicio 2015.

Dicha cantidad no puede cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de la X Addenda, al haberse producido un aumento de las solicitudes de tarjetas de tacógrafo digital presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que excede las previsiones inicialmente realizadas.

Tercero.- Al objeto de cubrir la totalidad de las necesidades derivadas del Convenio, y por otra parte, para dar continuidad al servicio objeto del mismo, antes expresado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM, están de acuerdo en incrementar el compromiso económico para el presente ejercicio 2015.

A tal efecto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente modificación de la X Addenda al Convenio citado, en el expositivo primero, de acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.-

Se modifica la cláusula segunda de la X Addenda, de forma que para la anualidad 2015 se incrementa en catorce mil cuatrocientos (14.400.-) euros, IVA incluido, el precio a pagar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, siendo por tanto el compromiso económico para 2015 de ciento doce mil ciento diecisiete euros y cincuenta céntimos (112.117,50), IVA incluido.

En consecuencia, se modifica la cláusula segunda de la X Addenda

Segunda.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Tercera.-

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, no modificándose por tanto la vigencia de la X Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de dos páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento. "

XX

Un saludo.

da



CASA DE
MONEDA DE
MADRID
1615 - 2015
100 AÑOS DE
SERVICIO



MODIFICACIÓN DE LA X ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL DE LA CASA DE LA MONEDA, POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO "SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA" Y LAS ADDENDAS PARA 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

En Murcia, a XYXY de XXXXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 24/2015, de 4 de julio, B.O.R.M. nº 152, de 4 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----.

Y DE OTRA PARTE: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transporte por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Segundo.- Para el año 2015, se suscribió la X Addenda, con fecha 30 de diciembre de 2014, y estimó en 97.717,5 euros el importe de gasto que conllevaría la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema digital de control de transportes por carretera", durante el ejercicio 2015.



Dicha cantidad no puede cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de la X Addenda, al haberse producido un aumento de las solicitudes de tarjetas de tacógrafo digital presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que excede las previsiones inicialmente realizadas.

Tercero.- Al objeto de cubrir la totalidad de las necesidades derivadas del Convenio, y por otra parte, para dar continuidad al servicio objeto del mismo, antes expresado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM, están de acuerdo en incrementar el compromiso económico para el presente ejercicio 2015.

A tal efecto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente modificación de la X Addenda al Convenio citado, en el expositivo primero, de acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.-

Se modifica la cláusula segunda de la X Addenda, de forma que para la anualidad 2015 se incrementa en catorce mil cuatrocientos (14.400.-) euros, IVA incluido, el precio a pagar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, siendo por tanto el compromiso económico para 2015 de ciento doce mil ciento diecisiete euros y cincuenta céntimos (112.117,50), IVA incluido.

En consecuencia, se modifica la cláusula segunda de la X Addenda

Segunda.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Tercera.-

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, no modificándose por tanto la vigencia de la X Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de dos páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Fomento e
Infraestructuras,

El Director General de la
FNMT-RCM

Fdo: Francisco Martín Bernabé Pérez

Fdo: Jaime Sánchez Revenga

En Madrid, a 24 de mayo de 2005,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, **Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes** autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Sixto Heredia Herrera, en su calidad de **Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda** (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente, capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante los Reglamentos (CE) nº 2135/98 y nº 1360/02 del Consejo de la Unión Europea, se modificó el Reglamento nº 3821/85, relativo al sistema de control en el sector de los transportes por carretera, y la Directiva 88/599/CEE, relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

La nueva normativa fija los requisitos para establecer un nuevo sistema de control del transporte por carretera de personas y mercancías, que basado en la utilización de tarjetas con chip y tacógrafos digitales, sustituirá a los que están actualmente en vigor. El sistema que se instalará se basa en el almacenamiento cifrado de todos los datos obtenidos y en la firma digital de éstos, de forma que se imposibilite el manipulado de los mismos y se garantice la seguridad y confidencialidad de dicho sistema.

El sistema de firma digital se basa en una cadena jerárquica de firmas digitales que parten de la Comisión Europea y se transmiten a cada una de las autoridades nacionales de los miembros de la UE. Sin estas firmas digitales, los mismos componentes del sistema del tacógrafo: las diferentes tarjetas, los tacógrafos y sus sensores no podrán funcionar.

La fabricación de las tarjetas del tacógrafo requiere el desarrollo y la aplicación de técnicas de fabricación con medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes con chip, que serán de utilización obligatoria y deberán por un lado permitir y facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se fijen, y por otro lado, garantizar la seguridad, la confidencialidad y la fiabilidad de los mismos.

De otro lado, las necesarias estabilidad y permanencia del sistema citado obliga, a su vez, a un exhaustivo control en la personalización y expedición de los soportes oficiales – tarjetas inteligentes con chip-, con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y recepción de las comunicaciones y, en especial, la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos identificativos de los usuarios.

Es por ello que la autoridad nacional que coordina en España la política de transportes en Europa, la Dirección General de Transportes por Carretera, del Ministerio de Fomento, ante los requisitos de seguridad impuestos por la Comisión Europea, encargó la custodia de la firma digital española a la FNMT-

RCM, dada su experiencia como entidad pública prestadora de servicios de certificación y como fabricante de tarjetas inteligentes.

Dado que el control de transportes por carretera en España está transferido a las Comunidades autónomas, el cobro de las tasas por la emisión de las tarjetas de conductores, empresas, talleres y autoridades es responsabilidad de cada Comunidad Autónoma en su territorio.

Por ello, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encomienda, mediante el presente convenio, la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas de esta comunidad a la FNMT-RCM, en este momento, única entidad pública española que cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea.

SEGUNDO.- Que en virtud de las razones ahora expuestas, la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM no se instrumenta a través de ninguno de los diferentes tipos contractuales previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, considerándose más conveniente suscribir un convenio de colaboración, al margen de una relación estrictamente contractual.

Para acometer la ejecución de la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas mencionadas en este documento, se otorga el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Tienen la condición de partes en el presente Convenio de Colaboración, quedando por tanto vinculadas al mismo la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM.

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS, del sistema digital de control de transportes por carretera, de personas y mercancías. A través de este instrumento jurídico, se regulan las condiciones en las que FNMT-RCM efectuará determinadas actividades prestacionales para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el proceso de implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia, del sistema de control electrónico en el sector de los transportes por carretera, de personas y mercancías, en el ámbito de los Reglamentos (CE) nº 2135/98 y nº 1360/02 del Consejo de la Unión Europea.

Las características técnicas de las tarjetas indicadas y las de sus componentes, deberán cumplir las especificaciones del proyecto " SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA". La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la FNMT-RCM el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas, que constan en el Anexo Técnico que se adjunta a este documento.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2005. Este convenio podrá prorrogarse anualmente si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio, una vez conocidas las necesidades y cuantificadas éstas para el ejercicio siguiente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas, Vivienda y Transportes a la FNMT-RCM en el año 2005 es de 144.434 euros, como se recoge en el Anexo Económico de este documento (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del presente Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2005.

QUINTA.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La FNMT-RCM, en el marco del presente convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que les sean proporcionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación como en el de personalización.

3.- La custodia de las tarjetas identificativas terminadas en lugar seguro, hasta que se proceda su entrega.

4.- La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este convenio y , en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por la FNMT-RCM.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene la consideración de convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se registrará por lo establecido en la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las

aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de lograr la mayor coordinación entre ambas partes, se crea una comisión mixta de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, en orden al seguimiento y control de todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio que resolverá sobre los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 8 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas,
Vivienda y Transportes.

El Director General de la
Fábrica Nacional de Mopeda y Timbre-
Real Casa de la Moneda

Fdo.: Joaquín Bascurriana García.

Fdo.: SIXTO Heredia Herrera.



19 FEB 2015

X ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL DE LA CASA DE LA MONEDA, POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL DE 24 DE MAYO DE 2005 PARA LA FABRICACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL DENOMINADO "SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA" Y LAS ADDENDAS PARA 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 32/2014 de 25 de noviembre, B.O.R.M. nº 273, de 26 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2014.

Y DE OTRA PARTE: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.



Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se ha visto ralentizado, habiendo una previsión menor de tarjetas para el próximo año 2015, con respecto al anterior

Tercero.- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2015 es de 97.717,5 euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

CONVIENEN

PRIMERO.-

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2015.

SEGUNDO.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2015 es de 97.717,5 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2015.

TERCERO.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.



CUARTO.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 3 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas
y Ordenación del Territorio


El Director General de la
FNMT-RCM

Fdo: Francisco M. Bernabé Pérez

Fdo: Jaime Sánchez Revenga

CC
orig

Murcia

19 FEB 2015



con el



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE TRANSPORTE
TERRESTRE

MOTIVOS POR LOS QUE SOLO LA FNMT EMITE LAS TARJETAS DEL TACOGRAFO DIGITAL

El Sistema Español de Emisión de Tarjetas para el Sistema del Tacógrafo digital, en adelante SE del STD, se diseñó en una configuración distribuida en la recogida de datos a través de múltiples Oficinas Provinciales de Registro (OPR) y centralizado en la gestión, custodia y consulta de los datos obtenidos. Asimismo también se diseñó de forma centralizada la fabricación y personalización de las tarjetas resultantes del proceso en un único punto, constituido como autoridad de personalización de Tarjetas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las razones de la elección de este diseño, vienen dadas en primer lugar por la imposición de la Política de Certificación de la ERCA, "Digital Tachograph System-European Root Policy". http://dte.jrc.ec.europa.eu/erca_of_doc/SPI04131.pdf en la que en su documento de Disposiciones Prácticas, "Digital Tachograph System - European Root Certification authority-Certificación Practices Statement": http://dte.jrc.ec.europa.eu/erca_of_doc/SPI04178.pdf se establece la obligatoriedad de un solo punto de contacto entre la propia ERCA y cada uno de los estados miembros del STD, lo que conlleva que la emisión de los certificados digitales del Sistema, por parte de un país integrante del STD, debe ser responsabilidad de una sola Autoridad de Certificación local, y en segundo lugar, la de llevar a cabo diversas consultas tanto de bases de datos tanto del propio Ministerio de Fomento (autorizaciones de transportes, listas negras de tarjetas y certificados, etc.), como a terceros organismos (licencia de conducción a la DGT, unicidad de tarjetas en todo el STD a través de TACHOnet, etc.).

La topología final y los roles dentro del STD se define en la Política de Certificación de la Autoridad Española del Tacógrafo Digital: <http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/A12A0C1D-1120-4DCA-AA4B-5FCC435EA2EC/101360/Politicaespañolaespañolver12.pdf>, documento en el que se identifican a las Autoridades responsables de cada uno de los procesos dentro del Sistema.

La Autoridad Española es la responsable de la custodia del certificado de estado miembro, que otorga la ERCA a cada uno de los integrantes del STD y de la generación y distribución segura de los certificados individuales de equipo que se emiten para cada una de las tarjetas del STD español.

También, es el interfaz común de consulta de la unicidad de las tarjetas en el STD Europeo y de las consultas de las fuerzas de la autoridad en los controles a través de la red TACHOnet.

La Autoridad Española de Emisión de Tarjetas es la DGTT del Ministerio de Fomento disponiendo de la resolución aprobatoria de personalización de las tarjetas.

PY DE LA CASTELLANA, 67,
28071 MADRID
TEL. .
FAX. .



En el momento de la personalización es necesario emitir un certificado exclusivo para el STD por parte de la Autoridad Española de Certificación, que también es la Dirección General del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, teniendo un canal protegido de comunicaciones.

Durante la fabricación se recibe la información de control de fabricación y envío de las tarjetas así como la información de las claves públicas de los certificados para su posible utilización en los procesos de inspección.

La Autoridad Española remite auditorías bianuales a la ERCA con la verificación de cumplimiento de las disposiciones obligatorias expresadas en su política de certificación.

Madrid, 23 de junio de 2014

La Subdirectora General de Inspección de Transporte Terrestre,

